



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa, al centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la especialidad de Baloncesto de Cáceres, dependiente de la Federación Extremeña de Baloncesto. (2020062350)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la Federación Extremeña de Baloncesto, titular del centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la especialidad de Baloncesto en Cáceres, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la especialidad de Baloncesto de Cáceres, dependiente de la Federación Extremeña de Baloncesto, para impartir en la modalidad de enseñanza semipresencial, los módulos del bloque común y aquellos otros que dispongan el real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas correspondientes de las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Baloncesto

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Federación Extremeña de Baloncesto.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la especialidad de Baloncesto.

Denominación específica: Centro Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Federación Extremeña de Baloncesto".

Domicilio:

— Pabellón multiusos "Ciudad de Cáceres" Ciudad Deportiva. Avda. Pierre de Coubertain s/n. 10005 Cáceres.



Código del Centro: 10013422.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Baloncesto

Modalidad de Enseñanza: Semipresencial.

Capacidad del centro:

- Técnico Deportivo en la especialidad de Baloncesto 4 unidades
- Técnico Deportivo Superior en la especialidad de Baloncesto 2 unidades

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2020/21. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Los módulos susceptibles de ser ofertados en régimen de educación a distancia serán impartidos por profesorado que tenga atribución docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en cada uno de los reales decretos que establecen el título correspondiente.

Quinto. La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación



y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •